

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1685 *RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000822/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En cumplimiento de la resolución de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000822/1992, interpuesto por la Asociación de Fiscales, contra la Orden de 19 de noviembre de 1992, por la que se convoca concurso para la provisión de destinos en la Carrera Fiscal, en la que textualmente se dice:

«Al mismo tiempo notificará de inmediato esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de cinco días.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se emplaza a los miembros de la Carrera Fiscal para que puedan comparecer en la citada Sección en el plazo indicado.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1686 *RESOLUCION de 15 de enero de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas facultades en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.*

El artículo 8.º del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, atribuye al Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la facultad de aprobar las ponencias de valores, así como resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los mismos.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de las funciones encomendadas al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se estima conveniente delegar en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria para el ejercicio 1993, la facultad señalada en el párrafo anterior en relación con las ponencias de valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana para las revisiones catastrales que se lleven a cabo al amparo de lo señalado en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (primeras revisiones), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, c), del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, exclusivamente durante el ejercicio 1993, las facultades para aprobar las ponencias de valores para inmuebles de naturaleza urbana, en las que previamente coordinadas se recojan los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la revisión de los valores catastrales en los casos previstos en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (primeras revisiones), así como la reso-

lución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de aprobación de dichas ponencias.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercero.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución correspondiente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1993.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1687 *ORDEN de 30 de noviembre de 1992 por la que se otorga a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Ponferrada, provincia de León.*

Don Luis Angel de la Viuda Pereda, en nombre y representación de «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Ponferrada, provincia de León.

La Dirección General de Telecomunicaciones ha aprobado el correspondiente proyecto técnico de instalación de la emisora.

Por lo que, cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, dispongo:

1. Otorgar a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Ponferrada, provincia de León, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Coordenadas: 42° 32' 10 "N; 6° 36' 39" W.
 Cota (m): 817.
 Denominación de la emisión: 256KF8EHF.
 Frecuencia (MHz): 101.6.
 Potencia radiada aparente máxima (w): 2.000.
 Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 1.000.
 Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 682.
 Sistema radiante: 4 dipolos. Omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 17.
 Altura del mástil (m): 21.
 Altura efectiva máxima (m): 371.
 Polarización: Vertical.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

1688 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las resoluciones de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

Laboratorio «Inversiones de Murcia, Sociedad Anónima» (INMUSA), Laboratorios Horysu-Instalación de La Unión, sito en avenida Lo Tacón, 14, La Unión (Murcia), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa, o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17007HA92, y en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 17008SE92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 6 de marzo de 1992.

Laboratorio «Inversiones de Murcia, Sociedad Anónima» (INMUSA), Laboratorios Horysu-Instalación de El Palmar, sito en avenida Primero de Mayo, 24, El Palmar (Murcia), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 17009HC92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 22 de junio de 1992.

«Laboratorio del Sureste, Sociedad Limitada», sito en calle Nuestra Señora de Lourdes, 1, El Palmar (Murcia), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 17010HC92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1992.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1689 *ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de la Merced», sito en Madrid, calles José Garrido, número 10, y Zaida, número 87, para la transformación y clasificación definitiva del mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de la Merced», sito en Madrid, calles José Garrido, número 10, y Zaida, número 87,

quedando constituido con dos unidades de Educación Preescolar y 40 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará doña María Jesús Pérez Rodríguez. Asimismo, se hace constar que las dos aulas que aparecen en los planos con los números 1 y 5 deben dedicarse, una a sala de usos múltiples de uso exclusivo para Preescolar y la otra a laboratorio de Educación General Básica.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1690 *ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Dolores», sito en Madrid, calle Tordo, números 13 y 15, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», sito en Madrid, calle Tordo, números 13 y 15, quedando constituido con seis unidades de Educación Preescolar y 150 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará doña María Dolores Domínguez Remacha.

Lo anteriormente se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1691 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «La Inmaculada» y de Bachillerato denominado «Marillac», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «La Inmaculada» y de Bachillerato denominado «Marillac», sitos en la calle García de Paredes, 37, de Madrid, en solicitud de autorización de cambio de denominación de los mismos por el de «La Inmaculada-Marillac»,

Este Ministerio ha reuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «La Inmaculada» y de Bachillerato denominado «Marillac», sitos en la calle García de Paredes, 37, de Madrid, por el de «La Inmaculada-Marillac» que ostentarán en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.